



Fecha de elaboración junio 2016
Actualización No.1 abril 2017

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA**

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
 C. Juan Carlos Valencia Gutiérrez Coordinador de Mercados y Tianguis y Vía Pública	 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN	4
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV.	MARCO JURÍDICO - NORMATIVO.....	5
V.	ATRIBUCIONES	6
VI.	MISION Y VISIÓN	12
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VIII.	ORGANIGRAMA	13
IX.	FUNCIONES	14
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	17



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene como propósito establecer las normas que rigen al interior de esta dependencia, así como hacer del conocimiento al personal adscrito y al público en general lo siguiente:

- *La Estructura Orgánica de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.*
- *El Funcionamiento y las responsabilidades de cada área.*
- *Las Atribuciones de cada área.*

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas las áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Coordinación. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; elementos indispensables que le permitirán hacer eficiente y eficaz la atención a la ciudadanía.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta Coordinación, o por cambio de Administración, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito, así como tomar en cuenta las sugerencias de la ciudadanía.

Esta Dependencia, depende de la Presidencia Municipal, como unidad administrativa para regular el comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública Municipales.

En el año 2017 se realizó una actualización en el Bando Municipal de Ecatepec de



Morelos 2017

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene como objetivo principal, regular y vigilar administrativamente el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis, vía pública, puestos fijos y semifijos, así como del comercio informal, y vigilar que se cumplan las leyes, buscar el acercamiento con los comerciantes, sus representantes y la ciudadanía a fin de conciliar intereses y llevar a buen término las problemáticas y controversias que pudieran presentarse.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con el desmedido crecimiento demográfico, las crisis económicas que ha vivido nuestro país, y la falta de oportunidades laborales, es que empieza a crecer lo que se denomina comercio en Vía Pública, a falta de empleos la gente empieza a ubicar puestos de diversas mercancías afuera de su casa, principalmente de comida, buscan ubicarse cerca de fábricas, empresas, oficinas de gobierno y hasta de hospitales; y con la llegada de mercancías que no pagan los impuestos correspondientes, principalmente provenientes de china es que el comercio informal crece, con una desleal competencia hacia los negocios establecidos.

Es como se empiezan a generar leyes y reglamentos e instituciones para regular el comercio en todas sus modalidades, con la finalidad de proteger al comercio establecido, así como controlar que el comercio informal siga creciendo.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene como su antecedente más identificado, durante la administración 2000 al 2003, ya que antes se tiene registrado que funcionaba con jefaturas por área, en la administración 2013 – 2015, la absorbe la Tesorería Municipal y vuelve a funcionar como Jefatura de Mercados, Jefatura de Tianguis y Jefatura de Vía Pública y en la actual administración 2016 –



2018 vuelve a fusionarse las 3 Jefaturas en una sola Coordinación que depende directamente del Presidente Municipal

IV. MARCO JURÍDICO - NORMATIVO

El sustento jurídico para el actuar de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico:

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 fracc. III inciso (d).

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Artículos 122,123 y 124.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 125 fracc. IV.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 154 y 154 Bis.

Municipal

Bando Municipal 2017, en su Artículo 82.

Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Artículos 93 y 94 **Aún no se publica el del año actual (2017)**

Reglamento de las Actividades Comerciales y Prestación de Servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis Y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado De México. (Publicado el 1 de diciembre del 2016 con número de gaceta 25)



V. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

d) Mercados y centrales de abasto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.



Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las

normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPITULO SEPTIMO
De los Servicios Públicos**

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

IV. Mercados y centrales de abasto;

**CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CAPITULO SEGUNDO
De los derechos
SECCION SEPTIMA**

De los derechos por uso de vías y areas publicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios

Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.		0.01
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		0.01
III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.		0.050



El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.

Artículo 154 Bis. Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción 0.030 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el cobro del derecho a que se refiere el presente artículo, la autoridad municipal deberá emitir el reglamento relativo a las modalidades, requisitos y características que deberán tener las cédulas, como son, entre otros, los datos que permitan la identificación del comercio, la persona a quien se expide la cédula, la vigencia de la misma y su carácter no transferible.

BANDO MUNICIPAL 2017 CAPÍTULO XXI

De la coordinación municipal de mercados, tianguis y vía pública

Artículo 82. La Coordinación Municipal de Mercados, Tianguis y Vía Pública tiene por objetivo regular y vigilar la administración y funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados públicos municipales, tianguis y el comercio en vía pública, así como aquellos que se instalen en áreas de uso común en inmuebles registrados bajo el régimen de propiedad en condominio, a fin de que los comerciantes cumplan con sus obligaciones legales, por lo que se otorgan a esta Coordinación las atribuciones necesarias para la expedición, revalidación y/o actualización de cédulas de mercados públicos municipales, autorizaciones y permisos en los comercios ubicados en vía pública, así como regularizaciones, reubicaciones y retiro de dichos comerciantes; para lo que deberá observar en su estructura y funcionamiento las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, leyes federales, locales, reglamentos y demás ordenamientos legales vigentes aplicables; asimismo, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídico colectivas en el ámbito de sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones fiscales que las normas legales vigentes y aplicables establecen para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal,



dependencia con la que coadyuvará a efecto de que los comerciantes se registren ante el Padrón de Contribuyentes Municipal.

La Coordinación garantizará y autorizará a las personas designadas por los concesionarios de los mercados públicos municipales a ejercer el derecho preferencial de designación sobre la explotación de la concesión, previo cumplimiento de los trámites y requisitos correspondientes.

De igual forma, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrá ordenar y determinar los procedimientos administrativos correspondientes cuando se contravengan las disposiciones aplicables en la materia, resolviendo de acuerdo a la gravedad de la falta cometida o para la regulación de la actividad comercial y prestación de servicios en los mercados, tianguis y vía pública

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS 2017

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

Artículo 93. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública regulará la administración y funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados municipales, tianguis, puestos fijos, semifijos y de ambulantes, contando con atribuciones para la expedición de permisos, regularizaciones, reubicaciones y retiro de dichos comerciantes, sin perjuicio de las atribuciones fiscales, que las normas legales vigentes y aplicables establecen para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal.

Artículo 94. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar e integrar las bases y procedimientos necesarios para el otorgamiento de concesiones, permisos, y cédulas para ejercer el comercio en los mercados públicos municipales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás normas jurídicas aplicables;



- II. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en los tianguis y en la vía pública dentro del Municipio;
- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo, a través del registro de todos éstos;
- IV. Vigilar el funcionamiento de los mercados, tianguis, y de cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública dentro del territorio Municipal;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones bajo las cuales operen los mercados, tianguis y las demás actividades comerciales que se realicen en la vía pública;
- VI. Establecer políticas y estrategias que garanticen la correcta ubicación de los mercados, tianguis y comercio en la vía pública, de acuerdo a la autorización correspondiente y a las disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento;
- VII. Supervisar la gestión que realizan las mesas directivas de los mercados Municipales;
- VIII. Elaborar, en su caso, programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos Municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en coordinación con la Dirección de Infraestructura, Tesorería Municipal y demás entidades competentes de la Administración Pública Municipal;
- IX. Vigilar el buen funcionamiento y ordenar, en su caso, la clausura de los locales de los mercados públicos Municipales, así como el retiro de tianguis, puestos fijos o semifijos;
- X. Cancelar las licencias, permisos o autorizaciones para el ejercicio del comercio, así como su reubicación, cuando proceda, previa garantía de audiencia, evitando incurrir en acciones u omisiones sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

- XI. de México y Municipios, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, su propio Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Realizar visitas de inspección en mercados, tianguis y puestos en vía pública, a través del personal debidamente facultado, mismos que deberán identificarse con el visitado a través de su gafete oficial; para



- supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como las sanitarias, ecológicas y de protección civil, dentro de los mismos,
- XIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
 - XIV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, las cesiones o sucesiones de los permisos para el ejercicio del comercio, así como los cambios o aumentos de giros;
 - XV. Levantar los reportes y consignar las infracciones en el ámbito de su competencia, al Oficial Mediador-Conciliador y Calificador competente, para que conozca, califique e imponga las sanciones administrativas que procedan;
 - XVI. Coordinarse con la Dirección de Gobierno para intervenir como autoridad de enlace entre el gobierno Municipal y los comerciantes para conocer y buscar soluciones favorables a los problemas de éstos que les aquejen, o los que propicien con motivo de su actividad.
 - XVII. Verificará y sancionará la venta de comida denominada chatarra en cooperativas y en, puestos semifijos, cuya actividad comercial sea realizada alrededor de las instituciones educativas, dentro de un radio de 50 metros; quien viole estas disposiciones se hará acreedor de 20 días de salario mínimo vigente en esta zona económica;
 - XVIII. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, tianguis navideños, bazares, bazares navideños cuenten con los dictámenes correspondientes de la Coordinación Mercados, Tianguis y Vía Pública, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, así como la de Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial, de conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales;
 - XIX. Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo; y
 - XX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



VI. MISION Y VISIÓN

MISIÓN

Realizar con apego a derecho la función de regular y normar el comercio en los mercados, tianguis y vía pública, conciliando los intereses de comerciantes y pobladores de tal forma que no se generen incidentes.

VISIÓN

Lograr que los mercados, tianguis y comerciantes en la vía pública, trabajen en un ambiente ordenado, respetando los lineamientos establecidos para este tipo de comercio, y tener fuentes de empleo dignas, eficientes y dentro del marco de la ley.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Coordinador de Mercados Tianguis y Vía Pública

1.1.1. Coordinación Administrativa

1.1.2. Departamento Operativo e Inspección de Tianguis y Vía Pública

1.1.3. Departamento de Mercados



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016- 2018

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



VIII. ORGANIGRAMA



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016- 2018
“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”



<p>ELABORÓ</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS</p> <p>COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA</p> <p>Coordinador de Mercados y Tianguis y Vía Pública</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>Mtro. Raúl Sádoc Ríos Ortega</p> <p>Coordinador de Información</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>Lic. Indalecio Ríos Velázquez</p> <p>Presidente Municipal Constitucional</p>
--	--	---



IX. FUNCIONES

Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública:

1. Tener bajo su responsabilidad la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.
2. Coordinar con los jefes de departamento de Mercados, Tianguis y Vía Pública, las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Coordinación.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que señale el Bando Municipal, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Reglamento de Regulación de la Actividad Comercial y Prestación de Servicios en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
4. Determinar las funciones y comisiones del personal de acuerdo a su cargo específico en base al organigrama.
5. Preservar la estabilidad social de los comerciantes en el municipio, con base a los lineamientos de ética y honestidad, establecidos por el C. Presidente Municipal.
6. Revisión, asignación y seguimiento a la demanda ciudadana
7. Implementar la comunicación con las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento, que tengan que ver con las funciones de esta Coordinación, así como organizar las representaciones de las autoridades correspondientes en los operativos.
8. Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Coordinación Administrativa

1. Tener bajo su responsabilidad el control y seguimiento de la documentación turnada a la Coordinación, por Oficialía de Partes.
2. Atender la correspondencia interna de la Dirección con las distintas Áreas de la Administración Municipal.
3. Tener bajo su responsabilidad el Control y la Organización del personal de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.
4. Tener bajo su responsabilidad el control y mantenimiento del Patrimonio Municipal.
5. Tener bajo su responsabilidad la solicitud para el suministro de insumos y materiales necesarios para el desempeño de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública y las distintas unidades que la componen.



6. Participar con propuestas en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
7. Lleva el control de presupuesto y ejercicio del gasto asignado a esta dependencia, así como coordinar a las demás áreas para la planeación programación y seguimiento de proyectos.
8. Elaborar los reportes trimestrales del Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM)
9. Llevar el seguimiento de los tramites incluídos en la Mejora Regulatoria
10. Las que expresamente le delegue el Coordinador.

Departamento Operativo de Tianguis y Vía Pública

1. Acordar con el Coordinador los planes y programas del área.
2. Dar seguimiento y respuesta a las peticiones de la ciudadanía, mismas que serán entregadas al coordinador.
3. Establecer la función de enlace directamente con la ciudadanía, dirigentes y comerciantes de vía pública, con el propósito de regular el comercio y promover el mejoramiento del entorno urbano.
4. Supervisar que los inspectores se encuentren laborando en sus zonas efectuando sus funciones respectivas, siempre con apego a derecho.
5. Llevar a cabo mesas de trabajo tripartitas con la participación de autoridades municipales, autoridades auxiliares y representantes de comerciantes, a fin de tomar acuerdos para la solución de problemas.
6. Programar recorridos diarios en los puntos dónde se presente la problemática, para atender las inquietudes y propuestas de la ciudadanía para proponer una solución.
7. Realizar trabajos de investigación e integración a fin de elaborar los padrones correspondientes a todos los comerciantes que ejercen en la vía pública del municipio debiendo verificar cuales cuentan con aval de tolerancia, controlándolos mediante la elaboración de un censo.
8. Integrar y turnar a la Dirección Jurídica y Consultiva, los expedientes correspondientes a los comerciantes que no cuenten con un aval de tolerancia, solicitando a dicha área el procedimiento administrativo para su retiro y/o reubicación.



Departamento de Mercados:

1. Acordar con el Coordinador los planes y programas del área.
2. Atender a las Mesas Directivas de los mercados públicos municipales, con el fin de preservar la estabilidad social.
3. Programar e instrumentar las supervisiones en los mercados, así como inspecciones para detectar anomalías y presentar propuestas de solución.
4. Coadyuvar a que las elecciones de mesas directivas de los mercados se lleven a cabo de forma legal y pacífica.
5. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales, y en caso de detectar violaciones a los mismos, turnar a la Dirección Jurídica y Consultiva el caso para su atención.
6. Atender las inconformidades que se presenten por parte de cualquier integrante de mesa directiva o locatario.
7. Elaborar padrones fidedignos de concesionarios y mantenerlos actualizados.
8. Expedir las cédulas de concesión a los concesionarios que cumplan con sus obligaciones.
9. Las que expresamente le delegue el Coordinador.



X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

COMERCIO AMBULANTE: Toda actividad comercial realizada en la vía o lugares públicos por personas físicas que transportan por sí mismos sus mercancías.

COMERCIO EN PUESTO FIJO: Toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un local, puesto o estructura, anclado o adherido al suelo o construcción permanente.

COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO: Toda actividad comercial en un lugar determinado de la vía pública; valiéndose de la instalación de cualquier tipo de estructura; carretilla, vehículo, remolque, artefacto u otro mueble, sin permanecer anclado o adherido al suelo o construcción.

COMERCIO DE TEMPORADA: Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo la tradición, folklor, atractivo Turístico o acontecimiento extraordinario en el municipio y que por lo mismo sus características estén definidas con claridad de lugar y época. Se incluyen en esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

TIANGUIS: Toda actividad comercial que se realiza en determinados días de la semana, en la vía o lugares públicos incluyendo los terrenos de propiedad privada usando las vías públicas, por un grupo de personas físicas organizadas en uniones de oferentes, asociaciones de comerciantes o cualesquiera otra denominación que adopten.

OFERENTE ITINERANTE: Toda actividad comercial realizada mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca estacionado en la vía o lugares públicos promoviendo sus productos, sin que sea permanente, mediante la cual se entregue de manera onerosa al público, alguna mercancía o producto.